



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 131-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de agosto de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 060-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 027-2021-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 984-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 053-2021-RADP-IA-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 64-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0102-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2433-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 042-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 330-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1287-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 928-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI 2475159, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIAS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el

AL: GIP/MPMN
R/E: GIP/MPMN
CC: A
GU
GM
GPP
SI
OSLO
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 131-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de agosto de 2021

numeral N° 01, señala: "**Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros**";

Que, mediante INFORME N° 027-2021-IISJ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. Hilario Sánchez Justo – Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, presenta: "(...) INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROINCLA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Código Único 2475159" por el cual requiere la ampliación de plazo por 145 días calendario, el cual no incluye incremento presupuestal, siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 984-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada mediante proveído, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 053-2021-RADP-IA-OSLO-GM-MPMN, de fecha 04 de agosto de 2021, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – Inspector Evaluador de Estudios Definitivos, señala que: "el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico antes mencionado, debe ser revisado por un Ingeniero Eléctrico con conocimiento y/o experiencia en Sistemas de Protección Contra Descargas Atmosféricas; y habiendo ya sido designado para evaluaciones previas, el Inspector de Obra, Ing. Dany TACO PINO, es que se sugiere que continúe desempeñando la función de evaluador del Informe de ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo remitido con el documento de la referencia";

Que, mediante INFORME N° 64-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de agosto de 2021, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, concluye: "Revisado la AMPLIACION DE PLAZO del plan de trabajo denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROINCLA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", **SE EMITE OPINION FAVORABLE**, debido a que cumple con la directiva denominada "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, de fecha 28 de Diciembre del 2015"; señalando el Presupuesto por S/. 70,692.18 y un Plazo Total de Ejecución de 190 días calendario; por lo que con INFORME N° 012-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto de 2021, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios, remite la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 antes descrita, siendo trasladada a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 2433-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 042-2021-RJJB-IA-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye: "3. Conforme a lo estipulado por las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ CONTINUAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines"; Siendo ratificado y derivado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto con INFORME N° 330-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

Que mediante INFORME N° 1287-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: "En este, la Normativa vigente, actados favorables y considerandos, se precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROINCLA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2475159, sin incremento presupuestal según detalle: Plazo Inicial (RGIP N° 060-2021-GIP/GM/MPMN): 45 Días Calendario, Ampliación de Plazo N° 01: 145 Días Calendario, **Total Plazo de Ejecución: 190 Días Calendario**";

Que mediante INFORME LEGAL N° 928-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de 23 de agosto de 2021, el Abg. José Fredy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: "Conforme lo expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este despacho **OPINA** precedente que: **4.1. APROBAR**. Mediante Acto Resolutorio con eficacia anticipada: **Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROINCLA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código CUI N° 2475159, no**

MEZI - GIP/MPMN
IRFEL - GIP/MPMN
C.A.
V.
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OTB
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 131-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de agosto de 2021

implica incidencia presupuestal, en virtud de lo vertido mediante INFORME N° 042-2021-RJJB-LAI-SPMII/GPP/GM/MPMN, según detalle:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	PLAZO DE EJEC	F. INICIO	F. TERMINO
Plazo Inicial	RGIP N° 060-2021-GIP-GM/MPMN	45 d.c.	12/04/2021	26/05/2021
Ampliación de Plazo N° 01		145 d.c.	27/05/2021	18/10/2021
TOTAL		190 d.c.	12/04/2021	18/10/2021

(...);

Que el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en el Artículo 17° sobre Eficacia anticipada del acto administrativo dispone: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda". (Texto según el artículo 17 de la Ley N° 27444);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATHIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2475159, cuyo expediente cuenta con veintiséis (26) folios sueltos, con un file a treinta y seis (36) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión : CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI 2475159,
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Presupuesto : S/. 70,692.18
Elaboración del Exp. Técnico : S/. 58,354.88
Evaluación de Exp. Técnico : S/. 12,337.30
Plazo de Ejecución Inicial : 45 días calendario (del 12/04/2021 al 26/05/2021)
Ampliación de Plazo N° 01 : 145 días calendario (del 27/05/2021 al 18/10/2021)
Plazo total de Ejecución : 190 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 131-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de agosto de 2021

PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2475159, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, misma que es responsable de velar por su ejecución, conforme a las recomendaciones de la OPMI (registro Formatos N° 12-B y otros), y que se extiende a todos los planes de trabajo aprobados con anterioridad a la presente bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2475159; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidad por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2475159.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA